

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**202000589**-00

En relación con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme al Art. 93 del C.G.P., en consecuencia, se Dispone:

ADMITIR la anterior REFORMA DE DEMANDA instaurada por el señor JULIO CESAR GUTIERREZ LÓPEZ contra la señora CARMEN SOFÍA ROJAS GOMEZ. dentro del PROCESO de Divorcio de Matrimonio Civil, a fin de incluir la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico contraído entre las partes.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.

3.- Una vez se materialice las medidas cautelares, **NOTIFIQUESE**; Para tal fin, se deberá remitir al correo electrónico de la demandada, aportada en el libelo demandatorio, por archivo PDF, copias de los autos, INADMISORIO, admisorio, la demanda y sus anexos; como también la reforma de la demanda sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de ella, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr el traslado a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la demandada es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

NOTIFIQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022

HOY: 11 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD - BOGOTÁ,
D.C.**

Bogotá, D.C., Diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**202000589**-00

No procede la medida cautela de inscripción de la demanda, toda vez
que existe medida de embargo, en proceso ejecutivo con acción real.

NOTIFIQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022

HOY: 11 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

